



CONTRIBUYENTE: CARLOS ALEJANDRO CHIDA ROJAS
RFC: CIRC860824TG6
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGR/0298/2026, FECHA 21 DE ENERO DE 2026
UBICACIÓN: CALLE: BRISAMAR, 4045, INT.101, COL. BRISAS DEL MAR, C.P.39407, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO

ACUERDO POR NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 03 de julio del 2026, el suscrito C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en mi carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar el Oficio de Intervención Número SFA/SI/DGR/0298/2026 de fecha 21 de enero 2026, y Acta Circunstancial de fecha 04 de marzo del 2026, en los términos que se indican, a nombre del Contribuyente CARLOS ALEJANDRO CHIDA ROJAS, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151, primero párrafo, fracción II inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero Numero 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstatucando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 25 de marzo del 2026, levantada por el C. EDUARDO SALGADO BAHENA, notificador ejecutor adscrito a la Oficina Fiscal Estatal Acapulco Costa Azul de Acapulco, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, numero de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022, en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46 y 151, fracción II, inciso c), 154, fracción VI, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado u derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante numero 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto numero 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II.1, 8°, 25° fracción I y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, numero 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024: capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto numero 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Oficio Numero SFA/SI/DGR/0298/2026, de fecha 21 de enero del 2026, así como el Acta del Crédito de fecha 04 de marzo del 2026, en los términos que se indican, emitido por el C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en su carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la Contribuyente. CARLOS ALEJANDRO CHIDA ROJAS.

Segundo: En términos del artículo 151, primer párrafo, fracción II inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, numero 420, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior del Edificio Juan Álvarez, 1er piso Calle Zaragoza Esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CUMPLASE.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION

C. P. MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA



DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

MGRP/AMC/via



CONTRIBUYENTE: CARLOS ALEJANDRO CHIDA ROJAS
RFC: CIRC860824TG6
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGR/0298/2026, FECHA 21 DE ENERO DE 2026
UBICACIÓN: CALLE: BRISAMAR, 4045, INT.101, COL. BRISAS DEL MAR, C.P.39407, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las 10:40 horas del día 21 de julio del 2026, el suscrito C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en mi carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22, apartado A, fracción III, IV, XVII, y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno, edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; en los 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, 46 y 151, primer párrafo, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre del 2022; y en los 2°, 5° fracción II.1, 8°, 25° fracción I y XXVI del reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019; reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 80, Alcance II, el día 07 de octubre de 2022; así como en los artículos 151, fracción II, inciso c), y 155 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, emite lo siguiente:

Toda vez que el Contribuyente: CARLOS ALEJANDRO CHIDA ROJAS, con Registro Federal de Contribuyentes: CIRC860824TG6, no es localizable en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancia de hecho de fecha 04 de marzo del 2026, levantada por el C. EDUARDO SALGADO BAHENA, notificador ejecutor adscrito a la Oficina Fiscal Estatal Costa Azul de Acapulco, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, misma que se encuentra agregada en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, número SFA/SI/DGR/0298/2026, de fecha 21 de enero del 2026, iniciado bajo la solicitud de información y documentación, se notificó por estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la personal a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de comprobación, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor, por tal motivo se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - El citado oficio fue fijado el día 03 de julio del 2026 y publicado durante diez días comprendidos del día 06 de julio del 2026 al 17 de julio del 2026, en los estrados ubicados en el Edificio Juan N. Álvarez, Planta Baja, Calle Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designación para tal efecto; adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en la planta baja de esta dependencia fiscal, resultando ser el día 20 de julio del 2026.

Segundo. - Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el 20 de julio del 2026, al haber sido fijado en los Estrados, ubicada en el: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Calle Zaragoza Esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, así como en la pág. (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para debida constancia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero; a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintiséis. CONSTE.

ATENTAMENTE.
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN

C. P. MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

MGRP/AMC/vlr



Sección: Dirección General de Recaudación
Oficio: SFA/SI/DGR/0298/2026
Asunto: Resolución administrativa
determinante de crédito fiscal

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de enero del 2026.
2026, Año de Margarita Maza Parada

C. CARLOS ALEJANDRO CHIDA ROJAS
PROMOTOR DEL EVENTO

Lugar del Evento: Club de Golf Acapulco, calle
María Bonita s/n Fraccionamiento Club Deportivo, C.P. 39690,
Acapulco de Juárez, Guerrero
Domicilio Fiscal: Calle Brisamar, Numero Exterior 4045, Interior 101,
Colonia Brisas del Mar, C.P. 39407, Acapulco de Juárez, Guerrero
P R E S E N T E.

Esta Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante oficio número SFA/SI/DGR/DP/4797/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la M.A.P. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, notificado legalmente el día 19 de diciembre de 2025, al C. José Ramón Galeana Molina, en su carácter de Tercer Compareciente y en calidad de tercero compareciente de Carlos Alejandro Chida Rojas promotor del evento mismo que fue intervenido con fundamento en los artículos 1º, 2º, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 419, reformada y adicionada mediante decreto número 200, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 105, Alcance III de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance 1, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 2 fracción 1, 4, 11 párrafo primero, fracciones III, VI y VII, 12, 21, 46 y 91 Fracción V del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Número 105, Alcance V, con fecha 31 de diciembre de 2024 y en los artículos 2º, 4º, 5º Fracción II, Numeral 11.1.7, 8, 20, 21 Fracciones III, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, reformado mediante Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 16 de enero de 2024, en su Edición 5, Alcance IV; así como por el Decreto por el que se reforma y adicionan diversiones disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para la creación de la Oficialía Mayor,



Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 14 de Octubre de 2024, Edición Extraordinaria.

La presente resolución tiene por objeto determinar y liquidar en cantidad líquida el crédito fiscal a cargo del contribuyente C. CARLOS ALEJANDRO CHIDA ROJAS, derivado del incumplimiento parcial en el pago del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos, así como de sus impuestos adicionales.

La determinación del crédito fiscal mencionado en el punto anterior es resultado del ejercicio de la intervención de los ingresos obtenidos en el evento denominado **"FERIA ACAPULCO 2025"**, celebrado en el domicilio ubicado en Club de Golf Acapulco, Calle María Bonita s/n, Fraccionamiento Club Deportivo, C.P. 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero, durante el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026.

El objeto de esta resolución alcanza también la determinación de los honorarios por concepto de intervención generados a favor del personal comisionado por esta Secretaría, de conformidad con la vigilancia diaria de la venta de boletos, con el fin de cuantificar de manera cierta, líquida y exigible el adeudo total a favor del erario del Estado de Guerrero.

ANTECEDENTES

Acta inicial

El día diecinueve del mes de diciembre del año 2025, se levantó acta inicial en el domicilio: Club de Golf Acapulco ubicado en calle María Bonita s/n Club Deportivo C.P. 39690, Acapulco de Juárez Guerrero, con el objeto de llevar a cabo los trabajos de intervención del evento denominado "feria acapulco 2025" que se llevó a cabo del día diecinueve de diciembre de 2025 al once de enero de 2026, se notificó oficio de intervención número SFA/SI/DGR/DP/4797/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, al C. José Ramon Galeana Molina, en su carácter de tercero compareciente, en ausencia del c. Carlos Alejandro Chida Rojas, promotor del evento, y con Registro Federal de Contribuyentes CIRC860824TG6, y con domicilio fiscal en calle Brisamar Número 4045, interior 101, Colonia Brisas del Mar, C.P. 39407 de la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero y con actividad económica promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos, según constancia de situación fiscal del contribuyente emitida por el Servicio de Administración Tributaria; se designó para tal efecto a los CC. Balbina Carbajal Molina, Eber Solís Mendiola, Marilen Flores Carmona Y Andrea Nathalie García López, quienes se acreditaron mediante los documentos número SFA/SI/DGR/DP/4798/2025, SFA/SI/DGR/DP/4799/2025, SFA/SI/DGR/DP/4800/2025 Y SFA/SI/DGR/DP/4801/2025 respectivamente, actuando en forma conjunta o separadamente; expedidos por la Lic. Rubí Díaz Arreola, Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, se hizo constar que, en esa misma fecha se notificó en esta misma fecha a los CC. Lic. José Ramon Galeana Molina, en su carácter de tercero compareciente y Carlos Alejandro Chida Rojas, promotor del evento, con Registro Federal de Contribuyentes CIRC860824TG6, y de esta manera dar inicio a la intervención ordenada mediante el oficio antes referido, para lo cual los CC. Balbina Carbajal Molina, Eber Solís Mendiola Y Marilen Flores Carmona; en este momento, entendieron esa diligencia con las personas antes mencionadas, quienes se identifican con credencial para votar con número 0889046153169 y clave de elector



GLMLRM72010812H200 en la que aparece su fotografía, nombre y firma, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) y número 1657072065817 y clave de elector CHRJCR86082412H300 en la que aparece su fotografía, nombre y firma, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), respectivamente a quien se les hizo entrega del oficio de intervención SFA/SI/DGR/DP/4797/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 que contiene la orden de intervención, asimismo, se hizo constar que los CC. José Ramon Galeana molina, en su carácter de tercero compareciente y Carlos Alejandro Chida Rojas, promotor del evento, se comprometieron a entregar los reportes de ingresos obtenidos por la venta diaria de boletos, al que se condicionó el acceso al espectáculo público que se realizó, así como proporcionarles todos los datos e informes que los interventores requirieran durante la diligencia y que tuvieran relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales por concepto del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos públicos y Juegos Permitidos señalados en el Capítulo IV artículos del 20 al 27 de la Ley Numero 419 de Hacienda del Estado de Guerrero con el objeto de verificar los ingresos obtenidos y determinar el pago diario que resultara del impuesto determinado más honorarios de intervención correspondiente a 10 Unidades De Medida Y Actualización (UMA), a cada uno, equivalente a **\$1,131.40 (mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.)**, con fundamento en el artículo 28 de la ley antes mencionada, mediante hoja de pago referenciado vía transferencia electrónica, se enteró el comprobante de pago en la Administración Fiscal Estatal 1-01, Acapulco Costa Azul.

Acta final

El día once del mes de enero del año 2026, los CC. Balbina Carbajal Molina, Eber Solís Mendiola, Marilen Flores Carmona Y Andrea Nathalie García López, quienes se acreditan mediante los documentos números SFA/SI/DGR/DP/4798/2025, SFA/SI/DGR/DP/4799/2025, SFA/SI/DGR/DP/4800/2025 Y SFA/SI/DGR/DP/4801/2025, respectivamente, constituidos legalmente en el domicilio del **"club de golf acapulco"** ubicado en calle María Bonita s/n Club Deportivo C.P. 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero, con el objeto de llevar a cabo los trabajos de intervención del evento **"feria acapulco 2025"** que se llevó a cabo del día 19 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, en este momento, atendió esa diligencia en ausencia del contribuyente **C. Carlos Alejandro Chida Rojas**, promotor del evento con el **Lic. José Ramon Galeana Molina**, quien se identificó con credencial para votar número **0889046153169** y clave de elector **GLMLRM72010812H200** en la que aparece su fotografía, nombre y firma, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), en su carácter de **tercero compareciente** del contribuyente, a quien se le hizo entrega el oficio **SFA/SI/DGR/DP/4797/2025** de fecha 16 de diciembre de 2025 que contiene la **orden de intervención**, suscrita por la **M.A.P. Rubí Díaz Arreola**, Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, estampando de su puño y letra la siguiente leyenda: **"recibí original, José Ramón Galeana Molina, en carácter de tercero compareciente, firma y 19/12/2025"**.

Los interventores designados en el párrafo anterior, procedieron a la cuantificación del boletaje vendido, mismos que corresponden a las series y costos de cada boleto, como se detalla a continuación:

3



DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS

TIPO DE BOLETO	TOTAL BOLETOS	MENOS CORTESIAS	BOLETOS VENDIDOS	PRECIO UNITARIO	PAGO EFECTIVO	PAGO TDD/TDC	TOTAL INGRESOS
19/DICIEMBRE/2025	132	4	128	250.00	\$32,000.00	\$0.0	\$32,000.00
20/DICIEMBRE/2025	177	1	176	250.00	\$44,000.00	\$0.0	\$44,000.00
21/DICIEMBRE/2025	330	15	315	250.00	\$78,750.00	\$0.0	\$78,750.00
22/DICIEMBRE/2025	425	10	415	250.00	\$101,250.00	\$2,500.0	\$103,750.00
23/DICIEMBRE/2025	425	10	415	250.00	\$102,500.00	\$1,250.00	\$103,750.00
24/DICIEMBRE/2025	NO	ABRIERON					
25/DICIEMBRE/2025	485	11	474	250.00	\$116,500.00	\$2,000.00	\$118,500.00
26/DICIEMBRE/2025	502	10	492	250.00	\$122,000.00	\$1,000.00	\$123,000.00
27/DICIEMBRE/2025	538	15	523	250.00	\$128,750.00	\$2,000.00	\$130,750.00
28/DICIEMBRE/2025	550	15	535	250.00	\$132,500.00	\$1,250.00	\$133,750.00
29/DICIEMBRE/2025	517	8	509	250.00	\$126,750.00	\$500.00	\$127,250.00
30/DICIEMBRE/2025	524	10	514	250.00	\$127,500.00	\$1,000.00	\$128,500.00
31/DICIEMBRE/2025	NO	ABRIERON					
01/ENERO/2026	551	15	536	250.00	\$132,750.00	\$1,250.00	\$134,000.00
02/ENERO/2026	434	20	414	250.00	\$102,500.00	\$1,000.00	\$103,500.00
03/ENERO/2026	461	17	444	250.00	\$109,750.00	\$1,250.00	\$111,000.00
04/ENERO/2026	474	15	459	250.00	\$113,750.00	\$1,000.00	\$114,750.00
05/ENERO/2026	322	10	312	250.00	\$77,500.00	\$500.00	\$78,000.00
06/ENERO/2026	339	4	335	250.00	\$82,750.00	\$1,000.00	\$83,750.00
07/ENERO/2026	237	5	232	250.00	\$57,500.00	\$500.00	\$58,000.00
08/ENERO/2026	247	10	237	250.00	\$58,250.00	\$1,000.00	\$59,250.00
09/ENERO/2026	257	12	245	250.00	\$60,750.00	\$500.00	\$61,250.00
10/ENERO/2026	273	10	263	250.00	\$64,750.00	\$1,000.00	\$65,750.00
11/ENERO/2026	95	2	93	250.00	\$23,250.00	\$0.00	\$23,250.00
TOTAL DE INGRESOS DIARIOS							\$2,016,500.00
BASE DE IMPUESTO TOTAL:							\$2,016,500.00
POR TASA DE IMPUESTO 5% (ARTICULO 23 L.H.E.)							\$100,825.00
POR: 45% ADICIONALES (ARTICULOS DEL 51 AL 56 DE LA L.H.E.)							\$45,371.25
IGUAL A: IMPUESTO A PAGAR							\$146,196.25

FUENTE: Reporte diario de boletos de los días 19 al 31 diciembre 2025 y del 01 al 11 enero de 2026, entregado por el contribuyente
Carlos Alejandro Chida Rojas Con RFC **CIRC860824TG6**.

En base al boletaje vendido de las diferentes series tal y como se especificó anteriormente se determinó un impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos y juegos permitidos por la



cantidad de **\$146,196.25** (ciento cuarenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 25/100 m.n.).

Asimismo, y con fundamento en el Artículo 28 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, el cual establece que los gastos de intervención serán a cargo del sujeto intervenido, se procede a determinar el importe por concepto de honorarios a favor del personal intervisor designado los CC. Balbina Carbajal Molina, Eber Solís Mendiola, Marilen Flores Carmona y Andrea Nathalie García López.

Dicha cantidad se determina a razón de **10 Unidades de Medida y Actualización (UMA)** vigentes por cada intervención realizada por cada personal comisionado. Considerando que el valor diario de la UMA es de **\$113.14**, el costo por intervención asciende a **\$1,131.40** (Mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.)

El desglose de las intervenciones efectivamente realizadas durante el periodo del evento es el siguiente

HONORARIOS POR CONCEPTO DE INTERVENCIONES AL EVENTO:

FECHA	INTERVENCIONES	POR INTERVENCION (ARTICULO 28 DE L.H.E.)	TOTAL
19/DICIEMBRE/2025	3	\$1,131.40	\$3,394.20
20/DICIEMBRE/2025	3	\$1,131.40	\$3,394.20
21/DICIEMBRE/2025	1	\$1,131.40	\$1,131.40
22/DICIEMBRE/2025	1	\$1,131.40	\$1,131.40
23/DICIEMBRE/2025	1	\$1,131.40	\$1,131.40
24/DICIEMBRE/2025	NO ABRIÓ		
25/DICIEMBRE/2025	1	\$1,131.40	\$1,131.40
26/DICIEMBRE/2025	1	\$1,131.40	\$1,131.40
27/DICIEMBRE/2025	1	\$1,131.40	\$1,131.40
28/DICIEMBRE/2025	1	\$1,131.40	\$1,131.40
29/DICIEMBRE/2025	1	\$1,131.40	\$1,131.40
30/DICIEMBRE/2025	1	\$1,131.40	\$1,131.40
31/DICIEMBRE/2025	NO ABRIÓ		
01/ENERO/2026	1	\$1,131.40	\$1,131.40
02/ENERO/2026	1	\$1,131.40	\$1,131.40
03/ENERO/2026	1	\$1,131.40	\$1,131.40
04/ENERO/2026	1	\$1,131.40	\$1,131.40
05/ENERO/2026	1	\$1,131.40	\$1,131.40
06/ENERO/2026	1	\$1,131.40	\$1,131.40
07/ENERO/2026	1	\$1,131.40	\$1,131.40
08/ENERO/2026	1	\$1,131.40	\$1,131.40
09/ENERO/2026	1	\$1,131.40	\$1,131.40
10/ENERO/2026	1	\$1,131.40	\$1,131.40
11/ENERO/2026	4	\$1,131.40	\$4,525.60
		TOTAL DE HONORARIOS	\$32,810.60

3



DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Derivado de lo anterior, se procede a determinar el crédito fiscal a cargo del contribuyente en cantidad líquida de **\$179,006.85 (Ciento setenta y nueve mil seis pesos 85/100 M.N.)**, la cual se integra por los conceptos de Impuesto Sobre Espectáculos Públicos y los honorarios correspondientes al personal intervisor.

Al respecto, se hace constar que el contribuyente efectuó dos pagos parciales por concepto de dicha contribución y sus accesorios respecto al evento celebrado del 19 al 22 de diciembre de 2025, por un monto de **\$27,792.00 (Veintisiete mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**. Dicho entero fue realizado el pasado 06 de enero de 2026, mediante ventanilla bancaria bajo las líneas de captura con números de referencia 00548400238648666265 y 00548400239248664204.

En consecuencia, una vez efectuado el acreditamiento del pago anterior, resulta un **saldo insoluto por liquidar de \$151,214.85 (Ciento cincuenta y un mil doscientos catorce pesos 85/100 M.N.)**.

LIQUIDACIÓN

En consecuencia, una vez efectuado el acreditamiento de los pagos referidos, resulta un saldo insoluto por liquidar de **\$151,214.85 (Ciento cincuenta y un mil doscientos catorce pesos 85/100 M.N.)**, conforme al siguiente desglose:

Concepto	Fundamento Legal	Importe
Impuesto Sobre Espectáculos Públicos	Artículos 20 al 23 de Ley Numero 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.	\$146,196.25
Honorarios de Personal Intervisor	Artículo 28 de Ley Numero 419 de Hacienda del Estado de Guerrero	\$32,810.60
CANTIDAD LÍQUIDA DETERMINADA	Suma de Conceptos	\$179,006.85
(-) Pagos realizados (06/01/2026)	Ref. 00548400238648666265	\$18,742.00
(-) Pagos realizados (06/01/2026)	Ref. 00548400239248664204	\$9,050.00
TOTAL, A PAGAR (SALDO INSOLUTO)	Diferencia a Cargo	\$151,214.85

PLAZO DE PAGO.

Por lo expuesto, el **C. CARLOS ALEJANDRO CHIDA ROJAS**, con Registro Federal de Contribuyentes **CIRC860824TG6**, en su calidad de contribuyente promotor, queda obligado al entero del crédito fiscal determinado.

3



De conformidad con lo establecido en el **artículo 24, fracción VIII**, en relación con los **artículos 27 y 28 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 419**, tratándose de ingresos esporádicos derivados de espectáculos de carácter eventual o, la liquidación del impuesto debe realizarse al finalizar cada función o espectáculo. En virtud de que el evento objeto de la presente intervención ha concluido en su totalidad, el contribuyente queda obligado a enterar el saldo insoluto determinado por la cantidad de **\$151,214.85 (Ciento cincuenta y un mil doscientos catorce pesos 85/100 M.N.)**.

Dicho pago deberá efectuarse a más tardar el **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, a través de los medios de pago autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Se hace del conocimiento del contribuyente que, conforme al artículo 24, fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, los propietarios o administradores del inmueble donde se celebró el evento (Club de Golf Acapulco) son responsables solidarios del crédito fiscal determinado, al no haberse garantizado previamente el pago de las contribuciones mediante depósito o fianza. Por lo tanto, de no verificarse el pago por parte del promotor en el plazo señalado, esta Autoridad Fiscal quedará facultada para requerir el cobro total del adeudo, sus accesorios y multas directamente al responsable solidario, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

MEDIOS DE DEFENSA

Asimismo, se le informa que la presente resolución es susceptible de impugnarse, mediante Recurso de Revocación o promover directamente contra dicho acto juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, conforme a los artículos 231 del Código Fiscal citado y 46 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763.

ATENTAMENTE

SUB-SECRETARÍA DE INGRESOS
DEL ESTADO

M.AP. RUBI DÍAZ ARREOLA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

MGRP/AmB



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

Nombre:	CARLOS ALEJANDRO CHIDA ROJAS
R.F.C.:	CIRC860824TG6
Domicilio:	CALLE BRISAMAR, 4045, 101, COLONIA BRISAS DEL MAR, C.P. 39407, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las 02 horas con 24 minutos, del día 04 del mes de MARZO del año 2026, el suscrito **C. EDUARDO SALGADO BAHENA** con carácter de Notificador-Ejecutor, acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número SFA/SI/DGR/0027/2026, de fecha 01 de enero del 2026, con vigencia del 01 de enero al 30 de junio del 2026, emitida por la M.A.P. **Rubí Díaz Arreola**, Subsecretaria de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Guerrero, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Acudí en compañía de la encargada del Departamento de Padrones a la colonia Brisas del Mar con código postal 39407 como lo indica el crédito fiscal con número SFA/SI/DGR/0298/2026 de fecha 21 de enero del 2026.

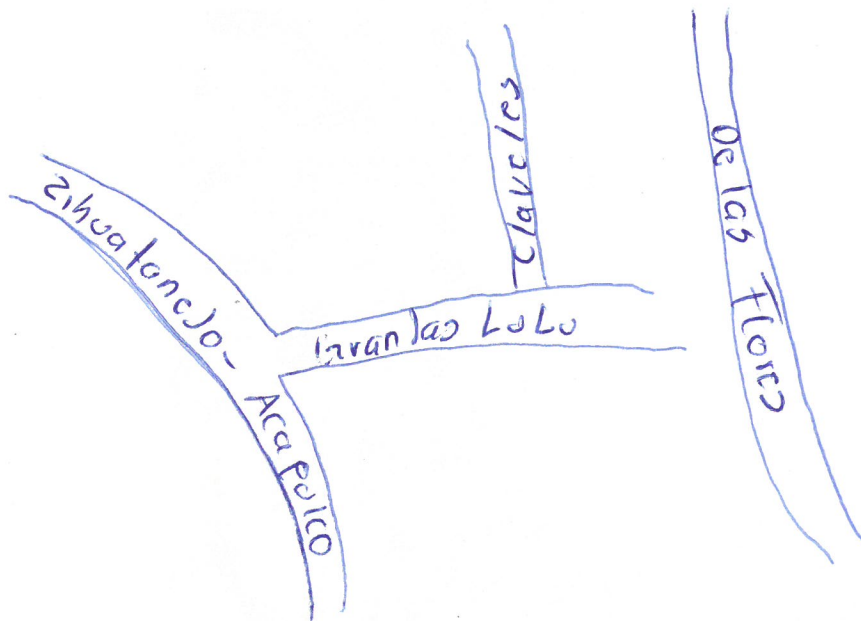
Con apoyo del Servicio Postal Mexicano (atracos de México) localizamos la colonia que coincide con el código postal de la zona poniente de Acapulco para llevar a cabo la notificación del crédito fiscal antes mencionado e indagando con los Verinos de la colonia en una miscelánea me entrevisté con una señora del sexo femenino de aproximadamente 58 años de edad, tez morena, pelo chino de color rojo, 1.55 cm. de estatura aproximadamente, complexión robusta. A la que le pregunté por el contribuyente Carlos Alejandro Chida Rojas y comentó no conocerlo argumentando que tiene 15 años radicando en la colonia Brisas del Mar y nunca habría escuchado ese nombre. Posteriormente le preguntamos por la calle Brisamar a lo que comentó que esa calle no era la correcta porque en la colonia los nombres de las calles todas son de flores como: De los Flores, Lirios, Margaritas, De las Rosas; por lo que no fue posible ubicar la calle Brisamar.

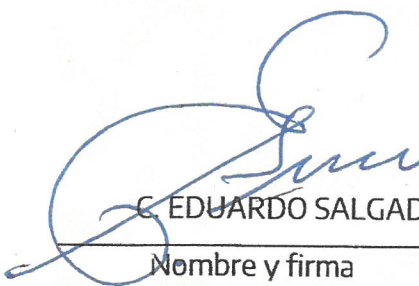


de número 4045, interior 101 y confirmando con las calles de la plataforma del Servicio Postal Mexicano no existe como tal una calle con la denominación "Brisamar" en la colonia.

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente, siendo las 03 horas con 10 minutos, del día en que se actúa. levantándose la presente acta circunstanciada de hechos, en original y dos tantos, firmando el suscrito autógrafamente al final del acta.

CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO:



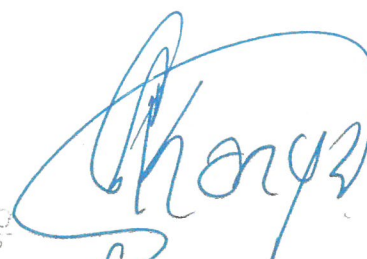

Nombre y firma
del Notificador Ejecutor

C. EDUARDO SALGADO BAHENA



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

ADMON. FISCAL ESTATAL
ACAPULCO COSTA AZUL


Nombre y firma
testigo de asistencia

Marilén Flores Carmona